



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IGECEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fin formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la Dra. María Dolores Durán García, ocupa el cargo de Directora de la Facultad de Ingeniería, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IGECEM"

- A. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 26 de diciembre de 1991.
- B. Que el Mtro. Marcelo Martínez Martínez, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como los artículo 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I y X, 14.44, 14.45 fracciones XI y 14.47, del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento



Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México

- C. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica, estadística y catastral.
- D. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de las diferentes licenciaturas de "LA FACULTAD" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en las instalaciones de "EL IGECEM", en adelante "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "EL IGECEM" para ocupar las plazas existentes.



2. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán los alumnos y egresados durante **"LOS PROGRAMAS"** en coordinación con **"EL IGECEM"**.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a **"EL IGECEM"** a alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en **"LOS PROGRAMAS"**.
4. Informar a los alumnos y egresados interesados que durante el desempeño de **"LOS PROGRAMAS"**, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"EL IGECEM"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de **"LOS PROGRAMAS"** de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL IGECEM"** y al término de los mismos.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"EL IGECEM"** se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar de **"LOS PROGRAMAS"**.
2. Registrarse en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados que envíe **"LA FACULTAD"** para participar en **"LOS PROGRAMAS"** dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.



5. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe de los alumnos y egresados incorporados, así como de aquellos que causaran baja.
6. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar **"LOS PROGRAMAS"** coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y egresados para desarrollar **"LOS PROGRAMAS"**
5. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que **"LOS PROGRAMAS"** se desarrollarán de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- b) Para los estudios de Técnico Profesional, las Prácticas o las Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas y de 480 horas para los estudios de Licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, DE LAS PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL**



IGECEM los alumnos o egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA IGECEM"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**: M. en I. María de los Ángeles Contreras Flores, Coordinadora de Extensión y Vinculación de la Facultad de Ingeniería.
- Por **"EL IGECEM"**: Arq. Graciano Hernández Chávez, Subdirección de divulgación de servicios de la información del Instituto.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"** la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIESCISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIESCISIETE.

POR "LA FACULTAD"


DRA. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA
DIRECTORA

POR "IGECEM"


M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL